

SECRETARIA: Cali, junio 12 de 2025. A Despacho del señor juez el presente proceso, para proveer sobre la admisión de la demanda.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JONATHAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA Y OTROS
RADICACIÓN:	760013103-012/2025-00140-00

Santiago de Cali, junio doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por el señor *JOHATHAN RODRIGUEZ HERNANDEZ*, por conducto de abogado, contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, JOHANNA CLAVIJO LONDOÑO y TAXIS Y AUTOS CALI SAS.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quienes se les notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022. Teniendo en cuenta que la parte actora conoce los correos electrónicos de la parte demandada, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado empezará a contarse a partir de que el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos, no sea efectiva o no sea posible que se surta por este medio, se debe realizar de conformidad con los dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **JUAN SABASTIAN ACEVEDO VARGAS**, portador de la tarjeta profesional No. 149.099 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4427e47c58c8e4c9f69fa1417caaad9834d3c4efd861b6b0dc6324fd18e88b**

Documento generado en 02/07/2025 10:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>